

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y POR EL ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL PROF. JUAN CARLOS JUÁREZ CANALES, Y POR LA SÍNDICA LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES, ASISTIDOS POR LA LIC. PISC. BRENDA IBARRA RUIZ DE CHÁVEZ DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 establece en su Tomo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de abril de 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de marzo de 2013.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento en la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas. Que entre sus programas de acción cuenta con los de asistencia social

alimentaria y de salud y bienestar comunitario dirigidos a proporcionar asistencia social a la población de atención prioritaria, con lo que se busca contribuir a elevar el nivel de vida de las familias de Zacatecas.

1.3 Su Director General L.E. Víctor Humberto De la Torre Delgado, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 3 de febrero del año 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. David Monreal Ávila, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

Que es su deseo suscribir el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a su objetivo social.

1.4 Que, para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

2. "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF" declara que:

2.1. Que quienes lo representan en este acto tiene personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado, artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2 Tiene entre sus objetivos: "Impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio a través de servicios de asistencia social, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos".

2.3 Que el Prof. Juan Carlos Juárez Canales y la Lic. Marsela Villegas Ibañes, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente Interino y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el período 2021-2024, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento..

2.4. Que la Directora Lic. Pisc. Brenda Ibarra Ruiz De Chávez del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Interino Municipal.

2.5 Que para los fines legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Constitución s/n, Sombrerete, Zacatecas. C.P. 99100.

Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “EL SEDIF” y “EL SMDIF” para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, en adelante denominado “**EL PROGRAMA**”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

Las partes convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno le competen, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades prioritarias por medio de los programas institucionales establecidos y otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y de Salud y Bienestar Comunitario.

“EL AYUNTAMIENTO / SMDIF”, participará de los Convenios de colaboración, signados entre “EL SEDIF” y otras instituciones, con el fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la operación de los programas objeto de este instrumento legal.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de “**EL PROGRAMA**”, Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del “**EL PROGRAMA**”:

a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad identificados con las herramientas de focalización descritas en el numeral 3, Tomo 3 de la EIASADC 2024.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de Sombrerete, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. La conformación de los apoyos está basada en los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la EIASADC 2024.

Dotación mujeres embarazadas y periodo de lactancia

PRODUCTO		PRESENTACIÓN
1	Arroz grano pulido	1 bolsa de 1 kg

2	Avena precocida	1 bolsa de 400 g
3	Pasta para sopa integral	1 sobre de 200 g
4	Pasta para sopa (variedad spaghetti)	1 sobre de 200 g
5	Harina de maíz Nixtamalizada	1 paquete de 1 kg
6	Lenteja	1 bolsa de 500 g
7	Frijol	1 bolsa de 1 kg
8	Carne de pollo	1 lata de 125 g
9	Leche entera en polvo	1 sobre de 240 g
10	Atún en agua	1 lata de 140g
11	Mix con cacahuete y arándano deshidratado.	5 sobres de 30 g
12	Ensalada de verduras (chícharo, zanahoria y ejote	1 lata de 220 g
13	Mini galleta integral con avena y canela tipo letra 30 g	2 bolsas de 30 g

Dotación para Lactantes (6 a 24 meses)

PRODUCTO		PRESENTACIÓN
1	Arroz grano pulido	1 bolsa de 1 kg
2	Avena precocida	1 bolsa de 400 g
3	Pasta para sopa (variedad spaghetti)	1 sobre de 200 g
4	Pasta para sopa integral	1 sobre de 200 g
5	Lenteja	1 bolsa de 500 g
6	Frijol	1 bolsa de 1 kg
7	Carne de pollo	1 lata de 125 g
8	Ensalada de verduras (chícharo, zanahoria y ejote	1 lata de 220 g

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera “EL PROGRAMA” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y por la Secretaría de la Función Pública tanto federal como estatal. En ese sentido, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) “EL AYUNTAMIENTO / SMDIF” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “EL SEDIF”, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

Para la aplicación del presente instrumento, “EL SEDIF”, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2024 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el (Anexo T2.A).
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el (Anexo T2.B) de la misma.
- Coordinar la operación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Zacatecas en estrecha coordinación con los SMDIF.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de "EL PROGRAMA", en coordinación con el SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024.
- Realizar la asignación de apoyos a los 58 Municipios de la Entidad, considerando aspectos regionales y otros índices de medición aplicables.
- Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA", y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de "EL PROGRAMA"
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de "EL PROGRAMA".
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año y así posibiliten la operación de "EL PROGRAMA".
- Elaborar los calendarios de entrega conjunta de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, debiendo informar con anticipación a los SMDIF para su participación en términos de las presentes en las ROP 2024.
- Difundir entre los 58 Municipios del Estado la información sobre objetivos y operación de "EL PROGRAMA", destacando la importancia de la focalización para el aprovechamiento de los recursos.
- Programar, coordinar y supervisar la distribución de los apoyos a los SMDIF-beneficiario.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA"
- Dar seguimiento y evaluar la operación de "EL PROGRAMA"
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de "EL PROGRAMA"
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de "EL PROGRAMA".
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de "EL PROGRAMA", por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Brindar orientación y vigilar la correcta focalización e integración del padrón de las y los beneficiarios, así como implementar acciones para su verificación.
- Concentrar e integrar el padrón y los expedientes de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- Promover que la selección de beneficiarios de "EL PROGRAMA", operados con Ramo 33 FAM-AS, tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas alimentarios.
- Realizar visitas periódicas a los SMDIF con el fin de supervisar y apoyar en la operación adecuada del programa.

- Asesorar e implementar mecanismos de capacitación con el fin de asegurar que los apoyos alimentarios se encuentren en condiciones adecuadas de almacenaje para garantizar la calidad de los mismos.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2024.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2024.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Coordinar las acciones transversales (orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, proyectos productivos y/o desarrollo comunitario) con el fin de brindar apoyos integrales.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida).
- Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- Supervisar el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y local, así como llevar a cabo acciones para su difusión.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar "EL PROGRAMA".
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para "EL PROGRAMA", la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, así como asegurar las condiciones físicas del sitio de almacenamiento de los insumos, cumpliendo con los requisitos mínimos que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los productos secos, frescos, libres de plagas y contaminación.
- Operar "EL PROGRAMA" con observancia y en estricto apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el presente convenio.
- Apegarse al calendario elaborado por el SEDIF para la entrega conjunta de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias.
- Nombrar un Enlace con la Subdirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, que brinde el seguimiento puntual a las acciones relativas al Programa.

- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA".
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA".
- Capturar, integrar, actualizar y entregar los padrones y expedientes de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" al SEDIF, de manera digital.
- Contar con un espacio para almacén, que este sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2024.
- Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por "EL SEDIF" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a "EL SEDIF".
- Posterior a la recepción de insumos en el almacén, "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria. De lo contrario podrán reducirse la cantidad de apoyos recibidos.
- Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas
- Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2024, entre la población beneficiaria.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "EL SEDIF" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- Informar a "EL SEDIF" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad, beneficiarios atendidos de manera mensual.
- "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", deberá elaborar un diagnóstico de las comunidades para identificar las que requieran Asistencia Alimentaria, considerando el objetivo del programa y las características de los sujetos de atención. Para ello, deberán aplicar la metodología de focalización que permita establecer criterios de inclusión de individuos o familias a partir de indicadores socioeconómicos y de seguridad alimentaria, u otras fuentes formales que el estado posea.
- Conformar un expediente individual para cada uno de los beneficiarios, en el que se incluya la documentación e información básica:
 - Estudio Socioeconómico que avale la situación de vulnerabilidad. (Formato enviado al SMDIF)
 - Identificación oficial (copia de la credencial de elector (padre o tutor),
 - CURP y/o acta de nacimiento)
 - Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de vigencia.
 - Cualquier otro documento que avale el seguimiento que proporciona el SMDIF.

Los sujetos para ser beneficiarios de dotaciones directas no deberán recibir ningún apoyo de otro programa alimentario.

Al tratarse de personas menores de edad y que no cuenten con algunos de los requisitos 2,3, y 4, se podrán entregar los documentos del padre o tutor.

Cuando las personas no cuenten con los requisitos 2, 3 y 4, antes mencionados se deberá llenar el "FORMATO DE IDENTIDAD", (enviado vía electrónica a su SMDIF); agregando evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.

- Acreditar la distribución a beneficiarios (firmas de recibido) en el Formato Oficial Entrega de Apoyos elaborado por el SEDIF, en un periodo no mayor al mes próximo pasado, correspondientes a cada entrega realizada en el año y de todos y cada uno de los beneficiarios, las cuales deberán coincidir con el total de apoyos asignados.
- El SMDIF deberá conformar el expediente de comprobación mensual correspondiente a cada entrega realizada en el año y de todos y cada uno de los beneficiados, la firma corresponderá a la mujer embarazada, mujer en periodo de lactancia, madre o tutor del menor, según sea el caso.

Para llevar a cabo la revisión a los procesos de distribución, los SMDIF deberán hacer entrega de una copia de los formatos firmados por los beneficiarios (firmas, así como el informe mensual en formato Excel y firmado en formato PDF a la Subdirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF, con fecha límite el día 10 del mes posterior al mes reportado. El SEDIF verificará que las firmas plasmadas en los formatos correspondan al padrón capturado y que la cantidad de firmas correspondan al total de apoyos asignados al Municipio.

- Conformar el padrón municipal de beneficiarios, en coordinación con SEDIF, asegurando la captura oportuna en el Sistema Integral de Información sobre Asistencia Social (SIAS). en los tiempos establecidos por el mismo, evitando cambios sustantivos durante el transcurso de las temporadas de entrega.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios para que los comprobantes de entrega a beneficiarios estén debidamente ordenados por año, mes y comunidad, resguardándose en las instalaciones del SMDIF y asegurándose que estén disponibles para futuras revisiones tanto de "EL SEDIF" como de los entes fiscalizadores.
- Fortalecer la atención de los Programas Alimentarios mediante la contratación de por lo menos un Licenciado (a) en Nutrición, para con ello proporcionar de manera permanente capacitación sobre nutrición y salud, asegurar la calidad de los insumos y llevar a cabo el diagnóstico y seguimiento de peso y talla de beneficiarios.
- Recopilar la información de cada comité e integrarla en un concentrado municipal para remitirla a "EL SEDIF".
- Promover la organización y constitución de comités de padres de familia que serán corresponsables de la operación del programa.
- Capacitar a las beneficiarias o a los padres y madres de familia en las reglas de operación vigentes.
- Implementar proyectos productivos, especialmente huertos pedagógicos, en conjunto con el SEDIF a través del Programa UNIPRODES, que faciliten el acceso a los alimentos frescos para los niños, niñas adolescentes y sus familias, asegurando su permanencia, impulso y progreso, considerando las siguientes acciones:

1. Nombrar un encargado de proyectos, el cual fungirá como enlace ante el SEDIF y llevará a cabo la asesoría, seguimiento y capacitación requeridos para garantizar la sostenibilidad de los mismos.
2. Cuando los proyectos le sean entregados al SMDIF para su distribución en la región, el SMDIF deberá acreditar la distribución a beneficiarios mediante el formato de comprobante de entrega de proyectos y remitir dicha información a la SAyDC, a través del Programa UNIPRODES, en los 30 días posteriores a la recepción de los proyectos.
3. Garantizar la operatividad de los proyectos y proporcionar lo necesario para conservarlos en buen estado por un mínimo de un año a partir de su instalación.
4. Reportar al SEDIF, a través de la SAyDC, el funcionamiento y operación del programa por lo menos dos veces al año. En caso de detectarse problemáticas en la operación, se deberá notificar al SEDIF de manera inmediata.
5. Verificar mediante visitas aleatorias y apoyándose del Encargado de Proyectos Productivos, el cuidado, mantenimiento y aprovechamiento adecuado de los proyectos instalados.
6. Establecer mecanismos para asegurar la complementariedad del programa a través de acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario.
7. Capacitar a los integrantes de los comités en materia de nutrición y manejo de alimentos.
8. Se deberá priorizar la adquisición de insumos alimentarios locales a pequeños productores y/o pequeños comercios de la entidad federativa donde se opera el programa o de la región, con el fin de favorecer el incremento de su producción e ingresos, en contribución tanto a la economía local y nacional, como a la calidad de vida y desarrollo familiar de los productores.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 7 del Tomo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2024 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "EL SEDIF" la persona encargada de :
- i. Dirección General del Sistema Estatal DIF.
 - ii. Subdirección Jurídica del Sistema Estatal SEDIF.
 - iii. Subdirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", la persona encargada de:
- i. Presidencia Municipal, Sombrerete, Zac.
 - ii. Sindicatura Municipal, Sombrerete, Zac.
 - iii. Dirección del Sistema Municipal Sombrerete, Zac.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.-CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios." Así mismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

- "EL SEDIF" llevará a cabo los procesos pertinentes y apegados a normatividad para la adquisición de los insumos, asegurando que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en EIASADC 2024.
- La distribución será programada por "EL SEDIF" de acuerdo a la calendarización, permitiendo optimizar la entrega de las dotaciones en tiempo y forma. Ésta será únicamente a las cabeceras municipales.
- "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" comunicará lo conducente a las comunidades beneficiadas, debiendo respetar las cantidades asignadas.
- "EL SEDIF" emitirá recibos de entrega debidamente foliados, que serán recabados por el proveedor toda vez que de conformidad realice la entrega de las dotaciones y los cuales serán firmados por la Dirección del Sistema Municipal DIF y en casos especiales por el la Presidencia Municipal, siempre y cuando se cuente con la autorización emitida por "EL SEDIF".
- "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" es el responsable de notificar mediante oficio dirigido a la Subdirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario los cambios internos en sus Autoridades Municipales, así como informar las fechas en que son días feriados en su Municipio. La recepción y conteo de productos es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF".

- En caso de existir algún faltante de producto, este deberá manifestarse en el momento de la recepción registrándolo en el apartado de observaciones del recibo de entrega de los proveedores que lleva el operador de la unidad, de lo contrario "EL SEDIF" no se hará responsable de la reposición del mismo.
- El "paquete alimentario" es susceptible de ser redireccionado a cubrir contingencias y desastres para el programa APCE, dependiendo de la magnitud del desastre y/o de la declaratoria de emergencia.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

La distribución y/o entrega de apoyos deberá realizar exclusivamente en espacios oficiales y en ningún caso en lugares en que se estén realizando actos proselitistas, o en espacios vinculados con algún partido político, de lo contrario se aplicarán las normas legales correspondientes.

Si el espacio físico donde se realiza la entrega del producto no es oficial, deberá identificarse con un logotipo de tamaño visible de los niveles de gobierno participantes "EL SEDIF", "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", y del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Considerando la Veda Electoral, se debe consultar la guía de imagen gráfica correspondiente, la cual cita la disposición de logotipos, patones, entrega de apoyos y disposición de etiquetas, si así fuere requerido.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto de los programas que se derivan de la presente Estrategia y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales competentes en el distrito judicial de la ciudad capital, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Zacatecas, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR "EL SEDIF"


L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO
DIRECTOR GENERAL SEDIF


SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO
SUBDIRECTORA JURÍDICA


SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF"


PROF. JUAN CARLOS JUÁREZ CANALES
PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.


LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES
SÍNDICA MUNICIPAL


W. AYUNTAMIENTO 2021-2024
LIC. PISC. BRENDA IBARRA RUIZ DE CHÁVEZ
DIRECTORA DEL SMDIF

Las firmas que obran en la presente foja forman parte del convenio de colaboración CONV. COL.S.J/14-43/2024 firmado entre el SEDIF y el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.